



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TRANSPORTE ADAPTADO PARA AGUILAR DE LA FRONTERA”.

En Aguilar de la Frontera, a 27 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte la Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte el Sr. D^a. Ángela Amate Romero, como representante legal del Centro de la Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba (FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA).

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las actividades sociales y con gran repercusión social en el municipio.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de

actuaciones, iniciativas y proyectos de carácter social que ayuden a la integración de sectores vulnerables en la sociedad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA, para la realización de las actividades recogidas en el Anexo.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA, para la realización de la actividad acordada, asciende a la cantidad de **4.000,00 €**, consignada en la aplicación presupuestaria **2312/485.15 “Subvención FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA, transporte escolar”**, que

serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.

2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.

4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- El representante legal de FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA.
- Un vocal designado por el Ayuntamiento.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador laboral de la Delegación de Servicios Sociales, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

C) Funciones.

Para el funcionamiento se estará a lo previsto en el Capítulo I del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará posteriormente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones.

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo.

3º.- FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

4º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades

percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

OCTAVA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMA.- Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

(firmado electronicamente)

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR DE CÓRDOBA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE CÓRDOBA FINANCIADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

GASTOS	
Gastos de combustible	4.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO	4.000,00 €
--------------------------	-------------------

INGRESOS	
Contribución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	4.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	4.000,00 €